

28 MAR 2023  
Hajbleid  
9:40am

DET 2

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa  
Representante por el  
Departamento de La Guajira

## PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2° del PROYECTO DE LEY NÚMERO 148 DE 2022 CÁMARA *“Por la cual se adicionan el numeral 4to del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones”*. así:

**Artículo 2. Definiciones.** Para los efectos de la presente ley se entenderán como tales, las siguientes definiciones, **y se modifican con los literales e y f, las contempladas en el artículo segundo de la ley 1620 DE 2013:**

- a. **Convivencia.** Implica la acción de convivir con otro u otros, ~~coexistir en armonía dentro de una sociedad~~, vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio **o en sociedad**, por medio del entendimiento de la existencia del otro.
- b. **Convivencia Escolar:** Es la construcción de relaciones entre las personas que ~~forman~~ **constituyen** la comunidad académica, realizada desde el respeto, la aceptación de las diferencias y de las opiniones de todos en un plano de igualdad.
- c. **Habilidades Sociales:** Conjunto de competencias que permiten a los estudiantes realizar una coexistencia adecuada con los demás individuos dentro de la sociedad, con la finalidad de prevenir violencia juvenil, infracciones cometidas por menores de edad, consumo de sustancias psicoactivas, y conductas de matoneo o acoso escolar.
- d. **Habilidades para la vida:** Son un conjunto de competencias que concluyen en adoptar un comportamiento adecuado y positivo, permitiendo a los individuos enfrentar los desafíos de la vida cotidiana con mayor destreza. Habilidades básicas que permiten el bienestar por medio de: autoconocimiento, empatía, comunicación asertiva, relaciones interpersonales, toma de decisiones, manejo de problemas y conflictos, pensamiento creativo, pensamiento crítico, manejo de emociones y sentimientos y manejo de tensiones y estrés.
- e. **Matoneo o Acoso Escolar:** Consiste en la conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, **discriminación**,



exclusión, desprecio, señalamiento, desprestigio, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante, profesor, directivo docente, padre o madre de familia o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder desigual.

- f. Ciberbullying o Ciberacoso:** Acción de ser molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño, niña o adolescente, a través de Internet o cualquier medio de comunicación. ~~Se caracteriza porque el acoso se da entre dos iguales, en este caso, menores.~~

### JUSTIFICACIÓN

En el literal a) se suprime “~~coexistir en armonía dentro de una sociedad~~” para mejorar la redacción y evitar la redundancia.

En el literal b) se cambia la palabra ~~forman~~ por **constituyen**, porque forman es juntar y constituyen es hacer parte, consideramos que para el contexto sería mejor utilizar la palabra constituyen.

En el literal e), nos permitimos agregar acciones que complementen las conductas que se consideran matoneo.

En el literal f), al suprimir “~~Se caracteriza porque el acoso se da entre dos iguales, en este caso, menores.~~”, lo hacemos pensando que no solo puede provenir de un menor, podría ser también un adulto.



**JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de la Guajira



28 MAR 2023

Bogotá, D. C., marzo de 2023

Doctor  
**DAVID RACERO MAYORCA**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3° del Proyecto de Ley N° 148 de 2022 Cámara **Por la cual se adicionan el numeral 4to del artículo 23 y el artículo 25 de la ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones"**

El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 23. Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística y cultural.
4. Educación ética, en valores humanos, convivencia y habilidades sociales.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

Parágrafo 1°. La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

THE GREAT WALLS


ESOT RAM B.S.

Parágrafo 2°. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

Parágrafo 3°. La educación Ética, en Valores Humanos, Convivencia y Habilidades Sociales incluirá pedagogías en comportamiento que permita a los estudiantes formar competencias tendientes a la prevención de la violencia, la comisión de infracciones, así como el consumo de **alcohol, tabaco**, sustancias psicoactivas y conductas de matoneo o acoso estudiantil

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.







## MOTIVACIÓN

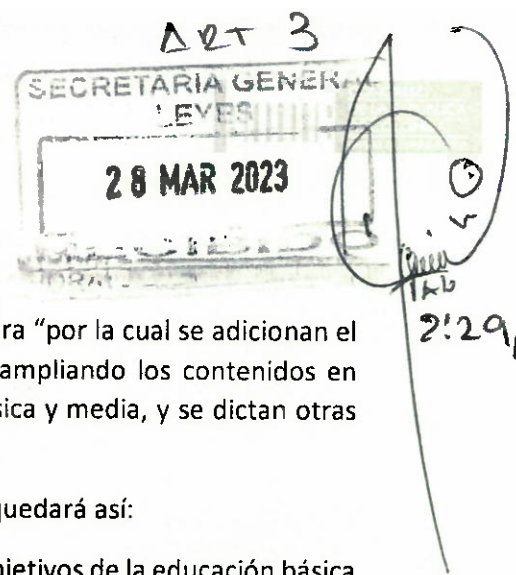
Se solicita la inclusión de la educación en éticas y valores los riesgos del consumo del alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. En Colombia los menores de edad empiezan a consumir alcohol a una edad promedio de 13 años. El 40% de los menores de edad en Colombia siguen expuestos al consumo de alcohol, 60% de ellos afirman que es fácil acceder a estos productos y 70% de los jóvenes lo consumen en presencia de sus padres (Fuente: Asociación de Fundaciones Familiares y Empresariales).

Respecto al tabaquismo en Colombia, los menores siguen siendo los más afectados y vulnerables frente a la publicidad de cigarrillos y otros derivados del tabaco. Un análisis de estadísticas oficiales realizado por el Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Universidad Javeriana reveló que alrededor de 827.000 jóvenes de 12 a 21 años han consumido cigarrillos alguna vez en su vida. Solo el 29 % de los colegios encuestados han formado a sus docentes en la prevención del consumo. El hecho de que los docentes no están formados en la prevención del consumo de estos productos también genera limitantes. De los 1556 colegios entrevistados por Welbin, 43% dicen que alrededor de los colegios hay venta de sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillo y esto es grave porque, aunque el ambiente al interior del colegio puede ser seguro para los estudiantes, afuera tienen una facilidad de acceso al cigarrillo.

El 22 % de jóvenes en estrato 6 reporta haber consumido cigarrillo alguna vez, mientras que si miramos el estrato 1 es apenas del 12,6. La experta señala que, si bien este 12 % continúa siendo una cifra alta, es significativamente menor a la registrada por los estratos socioeconómicos más elevados. Esto se ve relacionado con el ingreso. Mientras la gente de estrato 1 tiene una barrera económica para obtener los cigarrillos, para la gente de estrato 6 es muy fácil.



**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**



Modifíquese el artículo 3 del Proyecto Ley No. 148 DE 2022 Cámara “por la cual se adicionan el numeral 4 del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 23. Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística y cultural.
4. Educación ética, en valores humanos, convivencia y habilidades sociales.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

**10. Educación Financiera.**

**Parágrafo 1°.** La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

**Parágrafo 2°.** La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

**Parágrafo 3°.** La educación Ética, en Valores Humanos, Convivencia y Habilidades Sociales incluirá pedagogías en comportamiento que permita a los estudiantes formar competencias tendientes a la prevención de la violencia, la comisión de infracciones, así como el consumo de sustancias psicoactivas y conductas de matoneo o acoso estudiantil.





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES



ART 5.

## PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley N° 148 de 2022 Cámara "Por la cual se adicionan el numeral 4to del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones".

**ADICIÓNENSE** los siguientes literales al artículo 5° del Proyecto de Ley N° 148 de 2022 Cámara así:

**Artículo 5°. Contenido.** El área fundamental de Educación Ética, en Valores Humanos, Convivencia, y Habilidades Sociales, dentro de su plan de estudios deberá contener como mínimo los siguientes contenidos curriculares:

(...)

**LITERAL NUEVO. Formación cultural y artística**

**LITERAL NUEVO. Estudio de la Historia Nacional, latinoamericana y mundial**

*Carolina Giraldo B*

CAROLINA GIRALDO BOTERO  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Alianza Verde



12:54 p.m.

**#RisaraldaSeRespeta**

@CaroGiraBo [www.carolinagiraldobotero.com](http://www.carolinagiraldobotero.com)





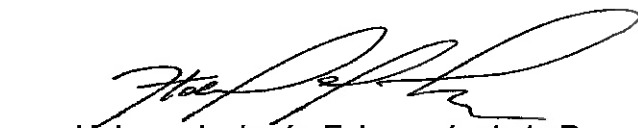
Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

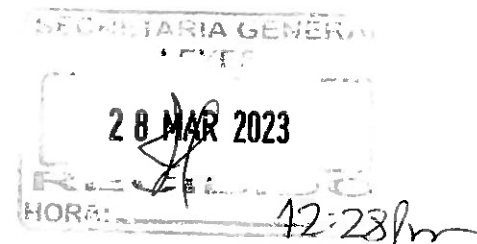
## PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley No.148 DE 2022 Cámara, por medio del cual se adicionan el numeral 4 del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones”, así:

**Artículo 5°.** Contenido. El área fundamental de Educación Ética, en Valores Humanos, Convivencia, y Habilidades Sociales, dentro de su plan de estudios deberá contener como mínimo los siguientes contenidos curriculares:

- a) Convivencia escolar, social, familiar y ciudadana.
- b) Fortalecimiento de la familia y prevención de la violencia intrafamiliar.
- c) Prevención en el consumo de sustancias psicoactivas y consecuencias del consumo para la salud y su entorno social y familiar.
- d) Prevención en la comisión de delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual.
- e) Prevención de la violencia basada en género e inclusión de la diversidad sexual, enseñanza de principios y valores como la solidaridad, la generosidad, la tolerancia y la paciencia.
- f) Prevención en la comisión de infracciones cometidas por menores de edad.
- g) Prevención de matoneo escolar, ciberbullying y uso adecuado de redes sociales
- h) Autoconocimiento, comunicación asertiva, relaciones interpersonales, toma de decisiones, manejo de problemas y conflictos, pensamiento creativo, pensamiento crítico, manejo de emociones y sentimientos, manejo de tensiones y estrés.
- i) Cultura ciudadana
- j) Solución pacífica de conflictos

  
Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena







Título.



**Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa**  
Representante por el  
Departamento de La Guajira

---

### **PROPOSICION**

Modifíquese el título del PROYECTO DE LEY NÚMERO 148 DE 2022 CÁMARA “Por la cual se adicionan el numeral 4to del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones”. así:

“Por la cual se adicionan el numeral 4to del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 115 de 1994 y **se modifica la Ley 1620 DE 2013**, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones”.

### **JUSTIFICACIÓN**

En el contenido del proyecto encontramos modificación a algunas de las definiciones contenidas en el la ley 1620 de 2013.

**JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de la Guajira

20 MAR 2023  
Hojas  
9:41 am

